



Resolución Administrativa

Puno, 14 de abril de 2024

VISTOS: El expediente con registro N° 174-2023, que contiene la petición del pago de la bonificación diferencial mensual establecida en el artículo 184 del Decreto Ley N° 25303, presentado por el administrado ROGEL ROGELIO CAHUANA FLORES; INFORME ESCALAFONARIO N° 033-2024-J-ARE-U-RR.HH/RED SALUD PUNO; INFORME N° 030-2024-J-ARP-U-RR.HH-RED DE SALUD PUNO, MEMORANDUM N° 093-2024-J-U-RR.HH/RED DE SALUD PUNO.

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito presentado en fecha 06 de enero del 2023, el administrado ROGEL ROGELIO CAHUANA FLORES, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01326620, solicita el pago de reintegro de la bonificación diferencial establecida en el artículo 184 de la Ley N° 25303, así como los intereses legales y devengados;

Que, según INFORME ESCALAFONARIO N° 033-2024-J-ARE-U-RR.HH/RED SALUD PUNO, de fecha 27 de febrero del 2024, emitida por el Área de Registro Escalafón de la Unidad Recursos Humanos de la Red de Salud Puno, el administrado ROGEL ROGELIO CAHUANA FLORES, es servidor nombrado del Establecimiento de Salud Acora de la Red de Salud Puno, con el cargo de Asistente Administrativo I, Nivel y/o Categoría Remunerativa SPE, con fecha de nombramiento a partir del 01 de julio de 1986;

Que, el artículo 184 de la Ley N° 25303, Ley Anual de Presupuesto para el Sector Público Año 1991, establecía: "Otórguese al personal de funcionarios y servidores de salud pública que laboren en zonas rurales y urbano-marginales una bonificación diferencial mensual y equivalente al 30% de la remuneración total como compensación por condiciones excepcionales de trabajo, de conformidad con el inciso b) del artículo 53 del Decreto Legislativo N° 276, La referida bonificación será del cincuenta por ciento (50%) sobre la remuneración total cuando los servicios sean prestados en zonas declaradas en emergencia, excepto en las capitales de departamento";

Que, la bonificación diferencial del 30% por laborar en zona rural y urbano marginal otorgada por el artículo 184 de la Ley N° 25303, Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para 1991, fue prorrogado por el artículo 269 de la Ley N° 25388, Ley de presupuesto del Sector Público para el año 1992. Posteriormente, dicho artículo, fue derogado y/o suspendido por el Art. 17 del Decreto Ley N° 25512, publicado el 22 de octubre de 1992, siendo restituida su vigencia y sustituido su texto por el Art. 4 del Decreto Ley N° 25807, publicado el 31 de octubre de 1992, estuvo vigente taxativamente solo hasta el 31 de diciembre de 1992;

Que, es de precisar que el pago de la bonificación diferencial se venía abonando a los funcionarios y servidores de salud pública que acreditaban su ingreso laboral con anterioridad o durante el periodo de vigencia del artículo 184 de la Ley N° 25303, pago realizado de conformidad al Decreto Supremo N° 051-91-PCM, publicado el 06 de marzo de 1991, cuyo artículo 9, señala lo siguiente: Las Bonificaciones Beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculadas en función a la remuneración total permanente; con ciertas excepciones que establece la misma norma; el cual a su vez es definido por el literal a) del artículo 8° del mismo cuerpo legal, conceptuando que la "Remuneración Total Permanente: Aquella cuya percepción es regular en su monto permanente en el tiempo y se otorga con carácter general para todos los funcionarios, Directivos y Servidores de la Administración Pública; y está constituida por la Remuneración Principal, Bonificación Personal, Bonificación Familiar, Remuneración Transitoria para Homologación y la Bonificación por Refrigerio y Movilidad.

Que, por tanto, el administrado al haber ingresado a la Administración Pública el 01 de julio de 1986, anterior a la vigencia de la Ley N° 25303, se encontraba inmerso en los alcances del artículo 184 de dicha Ley; y revisado la planilla única de pagos del mes de agosto del 2019, se puede verificar el pago por concepto de la Ley N° 25303, por el monto de S/ 24.82 que corresponde al 30% de la remuneración total, como compensación por condiciones excepcionales de trabajo, de conformidad al inciso b) del artículo 53 del Decreto Legislativo N° 276, pago realizado hasta antes de la vigencia del Decreto Supremo N° 261-2019-EF, Decreto Supremo que consolida los ingresos del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, publicada el 10 de agosto del 2019 en el diario oficial El Peruano, del cual se colige que la institución cumplió en abonar el monto señalado en forma mensual, de acuerdo a la normativa expuesta, por lo que la petición formulada por el administrado ROGEL ROGELIO CAHUANA FLORES deviene en improcedente;

Que, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Puno, mediante MEMORANDUM N° 093-J-U-RR.HH/RED DE SALUD PUNO, de fecha 05 de abril del 2024, dispone se proyecte la Resolución Administrativa de DECLARAR IMPROCEDENTE, la petición formulada por el servidor ROGEL ROGELIO CAHUANA FLORES, el





Resolución Administrativa

Puno, 17 de Abril del 2024

pago de la Bonificación Diferencial mensual, equivalente al 30% de la remuneración total, dispuesto por el artículo 184 de la Ley N° 25303, así como el pago de los devengados e intereses legales;

Que, en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

Estando a lo informado por el Área de Registro Escalafón y el Área de Remuneraciones y Pensiones, con las visaciones de Asesoría Legal y la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, la petición formulada por el servidor ROGEL ROGELIO CAHUANA FLORES, el pago de la Bonificación Diferencial mensual, equivalente al 30% de la remuneración total, dispuesto por el artículo 184 de la Ley N° 25303, así como el pago de devengados e intereses legales, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Transcribir y notificar la presente Resolución al interesado y demás instancias administrativas correspondientes.

ARTICULO TERCERO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional.

Regístrese y Comuníquese.



[Firma manuscrita]
CPC. Edilberto Avales Velasquez
JEFE DE LA UNIDAD DE RR.HH.
RED DE SALUD PUNO
MAT. 1459

